



Radicado: D 2022070004918

Fecha: 09/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En la Institución Educativa San Juan de los Andes, sede Institución Educativa San Juan de los Andes, del municipio de Andes, actualmente se presenta una plaza vacante de nivel Básica Primaria generada por la reubicación, en nivel Preescolar, de la docente Gloria Elena Giraldo Cano, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.831.468.

Con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo a la población de nivel Básica Primaria matriculada en la Institución Educativa San Juan de los Andes, sede Institución Educativa San Juan de los Andes, del municipio de Andes, es procedente trasladar a la educadora Paula Andrea Zapata Bedoya, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.405.673, quien se encuentra adscrita como docente de nivel Básica Primaria en la Institución Educativa Juan de Dios Uribe, sede Liceo Juan de Dios Uribe.

df.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

El proceso de Reorganización de Planta Docente del municipio de **Ciudad Bolívar**, se oficializó a través de Acta de Reunión del 31 de mayo de 2022, allí se determinó como sobrante una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Farallones, sede Institución Educativa Rural Farallones, plaza ocupada por el docente Andrés Felipe Londoño García, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.001.845.814; por lo tanto, es procedente su reubicación en la plaza vacante que se genera en la Institución Educativa Juan de Dios Uribe, sede Liceo Juan de Dios Uribe del municipio de Andes, como consecuencia del traslado de la docente Paula Andrea Zapata Bedoya para la Institución Educativa San Juan de los Andes, sede Institución Educativa San Juan de los Andes, del municipio de Andes.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **PAULA ANDREA ZAPATA BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.405.673**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2BE, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa San Juan de los Andes/sede Institución Educativa San Juan de los Andes, del municipio de Andes. La educadora Paula Andrea Zapata Bedoya, viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Juan de Dios Uribe, sede Liceo Juan de Dios Uribe del municipio de Andes.

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **ANDRÉS FELIPE LONDOÑO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.001.845.814**, Normalista Superior, vinculado en plaza provisional vacante definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Juan de Dios Uribe, sede Liceo Juan de Dios Uribe, del municipio de Andes. El educador Andrés Felipe Londoño García, viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Rural Farallones, sede Institución Educativa Rural Farallones del municipio de Ciudad Bolívar.

ARTICULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		8/7/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		05/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Profesional Especializado		27/07/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		27/07/22
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		26/07/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			